

## Normativa – Agosto de 2019

Resumen de las principales normativas del mes implementadas por el BCRA, vinculadas con la actividad de intermediación financiera. **Se toma la fecha de publicación de la norma.**

**Comunicación "A" 6753 – 08/08/19** | Se modifican las normas sobre [“Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente”](#). A partir del 23/08/19 las entidades financieras deben difundir en los recintos de atención al público la tasa de interés de los depósitos a plazo fijo en pesos correspondiente al menor plazo que ofrezcan a sus clientes, discriminando entre operaciones por ventanilla o por *“home banking”*.

**Comunicación "A" 6754 – 15/08/19** | Se adecuan las normas sobre [“Posición global neta de moneda extranjera”](#), fijando un límite de 5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC) a la posición de contado con vigencia a partir del 22/8/19 (**Comunicación "A" 6759**).

**Comunicación "A" 6763 – 22/08/19** | Se modifican las normas sobre [“Posición global neta de moneda extranjera”](#) y [“Efectivo mínimo”](#), incorporando otro límite cuantitativo para la posición global neta de moneda extranjera de contado, disponiendo que la misma no podrá superar el importe de U\$S2,5 millones o el 5% de la RPC del mes anterior al que corresponda, el mayor de ambos. Se establece que la integración de efectivo mínimo de obligaciones en monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense, podrá efectuarse en la moneda que corresponda o en la citada moneda.

**Comunicación "A" 6765 – 28/08/19** | Se adecuan las normas sobre [“Política de crédito”](#) estableciendo restricciones para la financiación en pesos a Grandes Empresas Exportadoras. Estas se definen como aquellas cuyo importe total de exportaciones de bienes y servicios de los 12 meses previos representa al menos el 75% de sus ventas totales y mantienen un total de financiaciones en pesos en el sistema financiero que supera \$1.500 millones. Sólo podrá otorgarse asistencia en pesos a ese tipo de empresas previa conformidad del BCRA. Cuando se trate de conjuntos económicos, se los considerará como un solo cliente.

**Comunicación "A" 6766 – 30/08/19** | Se dispuso que, desde el 30/08/19 y hasta el 30/09/19, las entidades financieras podían comprar depósitos e inversiones a plazo constituidos en entidades financieras locales por Fondos Comunes de Inversión del país, siempre que desde la fecha de la imposición haya transcurrido un lapso no inferior a 7 días corridos.

**Comunicación "A" 6768 – 30/08/19** | Se dispone que a partir del 30/8/19 las entidades financieras deberán contar con la autorización previa del BCRA para la distribución de sus resultados. En dicho proceso de autorización, la SEFYC tendrá en cuenta los potenciales efectos de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad según la Comunicación ["A" 6430](#) y de la reexpresión de estados financieros prevista por la Comunicación ["A" 6651](#).